

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES**  
**SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**



Magistrado Sustanciador: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**

Manizales, Caldas, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Vista la constancia secretarial<sup>1</sup> que antecede y en atención a la solicitud formulada por la sociedad ejecutada encaminada a que se ordene la remisión del cartulario al proceso de reorganización empresarial tramitado a instancias suya, ante la Superintendencia Regional de Sociedades en Manizales, la que se considera procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del canon 50 de la Ley 1116 de 2006, se dispone la remisión inmediata de este expediente digital a la Superintendencia Regional de Sociedades en Manizales<sup>2</sup>, para que haga parte del proceso de reorganización empresarial a la sociedad Gestora Urbana S.A.S. con Nit. 900.800.886, advirtiendo que la parte en físico que del expediente pudiera existir se encuentra en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad, toda vez que a esta Sede solamente fue remitido el link de dicho dossier. Desanótese su radicación en esta Sede e infórmese al a quo.

Procédase de conformidad por la Secretaría de la Corporación, dejando expresa constancia en el oficio remisorio de las acotaciones hechas en este proveído en

---

<sup>1</sup> CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de ejecutoria de la providencia proferida el 10 de noviembre del año en curso dentro del proceso de la referencia, notificada por estado electrónico el 11 de noviembre, transcurrió los días 12, 13 y 17 de noviembre de 2020 (Inhábiles y festivos: 14, 15 y 16 de noviembre), sin pronunciamiento de las partes. Me permito pasar a despacho del Magistrado Ponente el proceso de la referencia para continuar con el trámite que en esta instancia corresponde, informándole que el traslado concedido mediante la mencionada providencia del 10 de noviembre a la parte apelante para sustentar el recurso de apelación transcurrió los días 18, 19, 20, 23 y 24 de noviembre de 2020 (Inhábiles y festivos: 21 y 22 de noviembre). Dentro del mencionado término, la parte apelante no hizo pronunciamiento al respecto, una vez revisado el buzón electrónico institucional de la Secretaría de la Sala (secsalacivil@cenjor.ramajudicial.gov.co). Igualmente, me permito informar que el día de ayer 24 de noviembre a las 7:27 p.m. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, remitió al mencionado buzón electrónico institucional para el presente proceso, auto proferido por la Superintendencia de Sociedades de Manizales y escrito remitido por el Promotor de Gestora Urbana S.A.S., auto y escrito que me permito adjuntar a esta constancia para los fines pertinentes. Manizales, 25 de noviembre de 2020. **JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO Secretario Sala Civil Familia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales**

<sup>2</sup> Auto Admisorio, ordinal Noveno: – Calle 21 Nro. 22-42 Piso 4 Edf. Bco GNB Sudameris- Manizales – Caldas. Intendente CARLOS ALBERTO ORREGO OCAMPO

relación con la inexistencia en este Despacho del expediente físico del proceso de marras.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**

Magistrado

**Firmado Por:**

**JOSE HOOVER CARDONA MONTOYA**

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

**DESPACHO 5 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3f0983f6cd5406b2d2743c50d678710fc33d7a20b231e7a648db9ffc87d8652**

Documento generado en 26/11/2020 02:03:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**